

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

"AÑO DE LA ESPERANZA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

"La Educación es Tarea de Todos"

## Resolución Directoral UGEL 09 N° 002242

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay, **07 ABR. 2026**

Visto el expediente N° 3853941, Documento N° 7332042, Dictamen N° 006-2026-DPSIII-UGEL N° 09-H-FJGR, y demás documentos que se adjuntan en un total de 48 folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N°.09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante expediente N° 3853940 presentado por don Marco Antonio GARCIA NICHU, interpone recurso administrativo de reconsideración contra la resolución directoral N° 003172 de fecha 04 de junio del 2025 por el cual se resuelve ampliar los alcances de la resolución directoral N° 00751-2025 en lo relacionado a la compensación de tiempo de servicios (CTS) de la Lic. Norma Cristóbal Espinoza, al haber ocupado el cargo administrativo de Auxiliar de Laboratorio.

Que, el recurrente Marco Antonio GARCIA NICHU, ejerciendo el derecho de petición administrativa que comprende las facultades de **presentar solicitudes de interés particular de todo administrado**, de actos realizar solicitudes de interés general de la colectividad, de contradecir actos **administrativos**, etc., formula el presente recurso administrativo.

Que, el artículo 219 de Texto único Ordinario de la ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, Aprobado por el decreto supremo N° 004-2019 JUS, prescribe que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en NUEVA PRUEBA, lo que NO HA SIDO OFRECIDO por el administrado, ya que los documentos que ofrece como nueva prueba liquidación de parte de compensación por tiempo de servicios y la copia de la resolución directoral regional N° 00576-2025 DREL de fecha 27 de marzo del 2025, de ninguna manera van a generar un análisis que pretenda asumir que la entidad erro en el pronunciamiento del acto administrativo expedido y se declare admisible el recurso presentado, mas aun si el especialista de planillas, se ha ratificado en que el monto que corresponde a la ex servidora NORMA CRISTOBAL ESPINOZA es el mismo que se le ha otorgado en el acto administrativo que se impugna

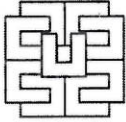
Que. los recursos administrativos de reconsideración y recursos de apelación son promovidos a petición de parte, por el administrado, que considere que un acto administrativo expedido por la Autoridad Administrativa vulnera, desconoce o lesiona un derecho (artículo 217 del TUO de la Ley N° 27444)

Que, asimismo el Asesor Legal mediante Dictamen N° 006-2026-DPSIII-UGEL.N°09-H-FJGR, determina que el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto contra la

[www.ugel09huaura.gob.pe](http://www.ugel09huaura.gob.pe)

*Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo*  
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664  
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**UGEL N° 09**

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

**"AÑO DE LA ESPERANZA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"**

*"La Educación es Tarea de Todos"*

Resolución Directoral UGEL 09 N° 0003172-2025 presentado por don: Marco Antonio GARCIA NICHU, debe declararse INFUNDADO.

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, a lo informado por Asesoría Jurídica según Dictamen N° 006-2026-UGEL.N°09-H-FJGR, y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 854-2026-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

De conformidad con la Ley N° 28044, "Ley General de Educación" DL. N° 276 "Ley de Bases a Carrera Administrativa", DS. N° 005-90-PCM; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; D.S. N° 004-2019-JUS; DS N° 015-2002-ED, "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DECLARAR INFUNDADO el RECURSO ADMINISTRATIVO DE RECONSIDERACIÓN, presentado por don: Marco Antonio GARCIA NICHU, contra la resolución directoral N° 003172-2025, por los considerandos expuestos en la presente resolución y de acuerdo al Dictamen N° 006-2026- UGEL.N°09-H-FJGR.**

**Artículo 2º.- DISPONER,** que el equipo de trámite documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, notifique la presente Resolución Directoral a la parte interesada, a las áreas y/o equipos de esta sede institucional para su conocimiento y fines pertinentes, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24° del texto único ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**MAG. CELEDONIO ALEMAN CRUZ**  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA

